

Fernando Lopez

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE A.C., A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, ASISTIDA POR EL ING. MARGARITO JAVIER ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL ACTUARIO FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "LA UNIVERSIDAD":
 - I.1 Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 71,813 de fecha 20 de junio de 1962, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 71, Distrito Federal.
 - I.2 Que por "LA UNIVERSIDAD" se entenderá únicamente la Universidad La Salle, A. C. ubicada en la Ciudad de México.
 - I.3 Tener por objeto social: el iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar y dirigir escuelas de enseñanza media, profesional y superior, institutos de investigación científica, y su desarrollo en la vida práctica del país, así como la promoción de la cultura y el conocimiento, como institución universitaria de acuerdo con su ideario.
 - I.4 Contar con Reconocimiento de Validez Oficial para los Estudios de tipo Medio Superior, Licenciatura y Postgrado que imparte, el cual fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1987.
 - I.5 El Dr. Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales constan en la escritura pública número 96,677, de fecha primero de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 211 del Distrito Federal, el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]


Abogado
General

I.6 Tener domicilio en: Benjamín Franklin número 47, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P 06140, en México, Distrito Federal.

I.7 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: USA-620620-N49.

II.- De “LA DELEGACIÓN”:

II.1 Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87, párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, párrafo tercero, 3º, fracción III, 10, fracción XIV, 37, 38 Y 39, fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 3º, fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis, fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

II.2. Que su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015 ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su titular tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración de este instrumento, no existe dolo, ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna, por lo que están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA DELEGACIÓN"**, a fin de diseñar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, detección, atención, capacitación e investigación en materia de salud en beneficio de la población de la Delegación Tlalpan y que entre las acciones conjuntas, de manera enunciativa mas no limitativa, se enfocarán a:

- a) Realizar acciones en materia de prevención, promoción y educación de la salud dirigidas al beneficio de la población de la Delegación Tlalpan;
- b) Brindar servicios de salud integral en los diferentes espacios delegacionales establecidos para este fin;
- c) Diseñar y ejecutar un programa de jornadas de salud que integren acciones de promoción y educación, con especial énfasis en los grupos altamente vulnerables o en situación de riesgo;
- d) Contribuir a la formación de los estudiantes de ciencias de la salud y conexos, a través del desarrollo de actividades, prácticas y desarrollo e investigación en materia de salud y;
- e) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, previo común acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los recursos para su desarrollo, en los que se precisarán de forma enunciativa más no limitativa las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones, programas de trabajo (que deberá desarrollar los objetivos, las acciones específicas a realizar, así como el calendario para su ejecución), recursos humanos, técnicos, materiales o financieros (estos últimos sujetos a su disponibilidad presupuestaria, que se proporcionarán para el logro de los objetivos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables), forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades que a realizar, responsables de las actividades a realizar, así como las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados y responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, confidencialidad, propiedad intelectual, así como todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

TERCERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el presente instrumento jurídico tenga una vigencia indeterminada, el cual podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la otra parte notificándole con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros, determinando conjuntamente la suerte que

seguirán los trabajos que de conformidad al convenio específico se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

CUARTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que llevarán a cabo la coordinación, evaluación y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, a través de los representantes que cada una designe y que de manera enunciativa mas no limitativa se describen a continuación:

- a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de aquellos Convenios Específicos, que se desprendan del presente instrumento jurídico.
- b) La comunicación regular entre “LAS PARTES” y de las notificaciones que llegasen a existir entre ellas.
- c) Fungir como órgano de coordinación para el cumplimiento del presente Convenio y de aquellos que de éste se deriven.
- d) Mantener los registros necesarios de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes tengan facultades para ello.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” de mutuo acuerdo convienen en que el presente Convenio, podrá terminar de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo;
- b) La voluntad de alguna de las partes formulada por escrito y comunicada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación;
- c) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio o en los programas específicos de trabajo u otros acuerdos que deriven de los mismos;
- d) La imposibilidad material o jurídica para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

En estos casos, “LAS PARTES” se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Lo anterior, se establece sin perjuicio de que las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de “LAS PARTES” que determine lo contrario.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la realización de cualquiera de las acciones materia del presente Convenio y de los convenios específicos que de él deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, por lo cual dicho personal quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso habrán de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente Convenio, se les pretenda fincar.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

● “LAS PARTES” acuerdan que respecto a los asuntos que se deriven de este convenio y durante la vigencia del mismo, “LA UNIVERSIDAD” y “LA DELEGACIÓN”, tendrán mutuo acceso a información de carácter confidencial (en lo sucesivo “INFORMACIÓN”) en forma oral, escrita, electrónica, magnética, gráfica, visual y por cualquier otro medio conocido y por conocer, misma que deberá ser guardada con carácter de confidencial por la parte que la reciba y conforme a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a datos personales resulta vigente (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por “LAS PARTES” y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación. Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “LA UNIVERSIDAD” y de “LA DELEGACIÓN”, sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente Convenio.

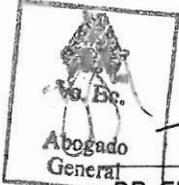
● “LAS PARTES” se obligan a mantener la “INFORMACIÓN”, bajo su estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y de acuerdo a cada uno de los Convenios Específicos, obligándose a no divulgar la “INFORMACIÓN” a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en el supuesto que alguna autoridad le requiera proporcionar la “INFORMACIÓN”, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato a su contraparte para que ésta tome las medidas pertinentes.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcances y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus Titulares.

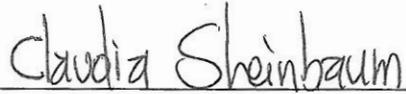
Leído el presente instrumento y debidamente enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"




DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
RECTOR

POR "LA DELEGACIÓN"


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

ASISTIDO POR:


DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA
FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA

ASISTIDA POR:


ING. MARGARITO JAVIER ROSAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ
PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO